



Instituto Municipal
de Vivienda



PROPOSICIÓN TÉCNICA (AT)





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-1

ACREDITACION DE EXISTENCIA LEGAL Y PERSONALIDAD JURIDICA MEDIANTE ACTA CONSTITUTIVA Y SUS MODIFICACIONES PARA PERSONAS MORALES, Y ACTA DE NACIMIENTO PARA PERSONAS FÍSICAS

(Se debera adjuntar copia simple de acta de nacimiento para personas físicas o
Copia simple de acta constitutiva con sus modificaciones para personas
morales.)





Instituto Municipal
de Vivienda



AT- 2 CARTA DE PRESENTACIÓN

Durango, Dgo. a ___ de ___ de 20___

ING. HÉCTOR JESÚS GONZÁLEZ SMITH
DIRECTOR GENERAL DEL
INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO
P R E S E N T E.

(Nombre de la persona o representante legal) manifieste bajo protesta de decir verdad que cuento con las facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada quien fungirá en mi representación en los actos de la Licitación Por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas N° _____, dentro del Programa _____ Modalidad _____ Zona: _____ del Municipio de Durango, No. De Obra: _____ Con un total de _____ Acciones, Ejercicio Presupuestal _____.

Sin más por el momento me despido de Usted.

A T E N T A M E N T E

REPRESENTANTE LEGAL/REPRESENTANTE
(Firma)

(REGISTRO DE FIRMAS Y ANTEFIRMAS)

FIRMA

ANTEFIRMA





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-3 (Formato)

_____ (nombre) _____, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Licitación Pública Nacional N° _____, a nombre y representación de: (persona física o moral).

Registro Federal de Contribuyentes: Domicilio:- Calle y número Colonia Código Postal Teléfonos: Correo electrónico: N° de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: Relación de accionistas.- Apellido Paterno:	Registro de la D. M. O. P. NÚMERO: Registro Patronal I.M.S.S. Delegación o Municipio Entidad Federativa Fax Fecha Apellido Materno: Nombre(s)
Descripción del Objeto social: Reformas al acta constitutiva:	

Nombre del apoderado o representante: Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades.- Escritura pública número: Fecha: Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó:
--

(Lugar y Fecha)
Protesto lo necesario.

(Firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido y mejorado por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-4
BASES DE LICITACIÓN 2023 PROPORCIONADAS
(Se adjunta copia proporcionada por el INMUVI)





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-5 MODELO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

CONTRATO No. _____

No. Obra _____

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **ING. HÉCTOR JESÚS GONZÁLEZ SMITH** EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y A QUIEN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ INDISTINTAMENTE “**EL CONTRATANTE**” O “**EL INMUVI**”, Y POR LA OTRA _____ REPRESENTADA POR _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL CONTRATISTA**” Y A QUIENES CUANDO ACTUEN DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En sesión pública ordinaria celebrada por el H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, el día 08 de octubre de 2010, se aprobó el Reglamento que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, denominado Instituto Municipal de Vivienda de Durango “INMUVI”, el cual de conformidad con lo dispuesto por el artículo 3° fracciones I y V del Reglamento de Creación del Instituto Municipal de Vivienda, se encuentra facultado para promover y ejecutar la política municipal de vivienda, así como para instrumentar, coordinar y ejecutar programas de adquisición y habilitación de reservas territoriales para uso habitacional, bajo esquemas de coordinación con las dependencias o entidades públicas que resulte necesario, a fin de regularizar, urbanizar y municipalizar fraccionamientos de vivienda popular o de interés social.
- II. La ejecución de esta obra se realizará con recursos asignados a “EL INMUVI” y que para cubrir las erogaciones correspondientes cuenta con la autorización presupuestal para el **Ejercicio Fiscal 2023**, autorizados mediante el Oficio de Autorización de Obra por parte de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas **No. 2023-R33-FAISM-A-1017** así como del Convenio de Cooperación celebrado entre el “EL INMUVI” y el “H. Ayuntamiento del Municipio de Durango”, respectivamente.
- III. El presente contrato se adjudicó a “EL CONTRATISTA” para llevar a cabo la obra a que se destina el presupuesto autorizado que se menciona en LA FRACCIÓN II DE ESTE ANTECEDENTE, de acuerdo con los actos relativos al procedimiento de contratación de **LICITACIÓN POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS 3 CONTRATISTAS**, de conformidad con los artículos 30 fracción II y 53 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, para tal efecto, se celebró el día 25 de Julio de 2023, acta de sesión de fallo, con el que se adjudicó a “EL CONTRATISTA” el presente contrato para la realización de la obra objeto del mismo.

DECLARACIONES

1. De “EL INMUVI”
 - 1.1 Que es un **Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal**, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante **Acuerdo Resolutivo No. 68** tomado en Sesión Ordinaria del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango de fecha **08 de octubre del 2010**, publicado en la Gaceta Municipal No. 236 de fecha 18 de octubre del mismo año, registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Cédula del Registro Federal de Contribuyentes No. **IMV1010186CA**.





Instituto Municipal
de Vivienda



- 1.2 **Que el Ing. Hector Jesus Gonzalez Smith** acredita su carácter de **Director General** mediante nombramiento expedido a su favor por el Presidente Municipal de Durango de fecha de fecha **15 de septiembre de 2022**, el cual fue ratificado por el **H. Ayuntamiento del Municipio de Durango** el día **15 de septiembre del 2022** mediante oficio **SM/DAA/NOTIFICACION/031/2022**; está facultado para suscribir el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracciones XII y XVI, del Reglamento del Instituto Municipal de Vivienda de Durango.
- 1.3 **Que el Ing. Hector Jesus Gonzalez Smith**, cuenta con Poder General Para Pleitos y Cobranzas, Para Actos de Administración y Para Actos de Dominio, **No. 29538** otorgado por el Consejo Directivo del Instituto Municipal de Vivienda de Durango ante la fe del licenciado **José Miguel Castro Mayagoitia**, notario público Número Veintitres en ejercicio en esta ciudad de Durango, Dgo., con fecha 11 de octubre del 2022 de conformidad con lo expuesto en el artículo 8, fracción VI del Reglamento de Creación del Instituto y dando cumplimiento al acuerdo tomado en Acta de Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo Directivo del Instituto con fecha 30 de septiembre de 2022.
- 1.4 Que se encuentra registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la cédula de Registro Federal de Contribuyentes N° **IMV1010186CA**.
- 1.5 **Que cuenta con domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar tras la firma de este contrato el ubicado en Boulevard Durango #306, Col. Lomas del Guadiana, C.P. 34110 de esta ciudad de Durango, Dgo.**
2. **DE “EL CONTRATISTA”**
 - 2.1 Que el C. _____, manifiesta ser una persona física, de nacionalidad mexicana, quien se identifica con credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con número de folio _____
 - 2.2 Que cuenta con la personalidad jurídica para contratarse y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse en los términos del presente contrato.
 - 2.3 Que esta registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la cédula de Registro Federal de Contribuyentes _____.
 - 2.4 Que tiene su registro patronal actualizado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social _____
 - 2.5 Que cuenta con domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar tras la firma de este contrato ubicado en _____
 - 2.6 **Que conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios**, así como las normas para la construcción e instalaciones y de la calidad de los materiales, al igual que las demás normas que regulan la ejecución de los trabajos, incluyendo las especificaciones particulares de la obra contratada y en general toda la información requerida para la obra materia del presente contrato, así como del contenido de:
 - a) **Los catálogos de conceptos, cantidades de trabajo, unidades de medida, precios unitarios propuestos e importes parciales;**
 - b) **Los proyectos arquitectónicos y de ingeniería;**
 - c) **El programa de ejecución de los trabajos detallados por concepto y consignados por períodos, las cantidades por ejecutarse y los importes correspondientes.**





Instituto Municipal
de Vivienda



d) La bitácora que se abrirá en la fecha de inicio de los trabajos.

- 2.7** Que ha inspeccionado debidamente el sitio donde se realizará la obra objeto de este contrato, a fin de considerar todos los factores que intervienen en su ejecución.
- 2.8** Que no se encuentra en alguno de los supuestos señalados en el artículo 63 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios y que ha presentado en tiempo y forma sus declaraciones de acuerdo al artículo 32-D del Código fiscal de la Federación.
- 2.9** Que en cumplimiento dispuesto por el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y de conformidad con la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea fiscal, **“El Contratista” presentara copia del acuse de recepción de Opinión positiva del Cumplimiento de obligaciones Fiscales, emitido por el servicio de administración tributaria, en un plazo máximo 15 días naturales** a partir de la fecha del presente documento, comprometiéndose a hacer dicha entrega mediante oficio dirigido a la contratante dándose por enterado que en caso de no presentar el acuse de opinión positiva, la contratante podrá rescindir el contrato.

En virtud de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

OBJETO DEL CONTRATO.- “EL INMUVI” encomienda a “EL CONTRATISTA” y éste se obliga a realizar la obra hasta su total terminación, acatando para ello lo establecido por los diversos ordenamientos, normas y anexos señalados en la Declaración 2.6 de este contrato que forman parte integrante del mismo, consistente en el SUMINISTRO E INSTALACION DE CALENTADOR SOLAR 1 con las siguientes características :

Suministro, colocación e instalación de sistema de calentamiento de agua para uso doméstico según modelo básico, (calentador solar), nmx-es- 004-normex-2010, sistema atmosférico, incluye tanque de almacenamiento con aislamiento interno (termotanque) de 180 lts y barra de magnesio, 15 tubos de vacío de cristal de borosilicato, diámetro 58 mm, estructura con perfil de acero inoxidable para montaje del calentador, soportes de plástico para retención de los tubos de vacío, anclado a losa con tornillo de acero inoxidable de 1 1/2" de largo (incluye taquete de plástico), válvula check de bronce, tubería pp-r marca tuboplus, incluye materiales, herramientas, desperdicios y todo lo necesario para su correcta instalación, placa de programa federal 20x25 cm., diseño y especificaciones proporcionadas por el Instituto Municipal de Vivienda.

SEGUNDA.-

MONTO TOTAL DEL CONTRATO: El cual resulta de la siguiente manera:

El Ayuntamiento del Municipio de Durango a través del “INMUVI” pagará la cantidad de \$ _____ (con letra) para el Suministro e Instalación de **124 (ciento veinticuatro) Calentadores Solares Urbanos.**

Esta cantidad será la única que el INMUVI otorgará, por lo que si “EL CONTRATISTA” realiza trabajos por mayor valor de lo indicado, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tendrá derecho a reclamar pago alguno por ello.

TERCERA.-

PLAZO DE EJECUCIÓN.- “EL CONTRATISTA” se obliga a iniciar la obra objeto de este contrato en un plazo de 90 (noventa) días naturales, iniciando los trabajos el día 31 (treinta y uno) de Julio de 2023 y terminar, a más tardar el día 28 (veintiocho) de Octubre de 2023.

La ejecución de los trabajos deberá realizarse con la secuencia y en el tiempo previsto en el programa de trabajo pactado en este contrato.





Instituto Municipal
de Vivienda



“EL INMUVI solamente permitirá iniciar la ejecución de los trabajos cuando hayan sido designados el servidor público (supervisor) y el representante de “EL CONTRATISTA” que fungirán como **residente de obra**, respectivamente.

CUARTA.-

DISPONIBILIDAD DE DICTÁMENES, PERMISOS, LICENCIAS, DERECHOS DE BANCOS DE MATERIALES Y DEL INMUEBLE.- “EL INMUVI”, **cuando la magnitud y el tipo de obra así lo estipule**, previamente deberá tramitar y obtener de las autoridades competentes los dictámenes, permisos, licencias, derechos de bancos de materiales, así como la propiedad o los derechos de propiedad incluyendo derechos de vía y expropiación de inmuebles sobre los cuales se ejecutarán los trabajos, considerando la evaluación de impacto ambiental previstas por la ley general del equilibrio ecológico y la protección al ambiente.

Asimismo, “EL INMUVI” se obliga a poner a disposición de “EL CONTRATISTA”, el(los) inmueble(s) en el (los) que deban llevarse a cabo los trabajos materia de este contrato, así como los dictámenes, permisos y licencias que se requieran para su realización, cuya tramitación sea competencia de “EL INMUVI”, observando tanto “EL INMUVI” como “EL CONTRATISTA”, las disposiciones que en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano y construcción rijan en el ámbito federal, estatal y municipal.

El incumplimiento por parte de “EL INMUVI” en la entrega oportuna del (los) inmueble(s) en el (los) que deban llevarse a cabo los trabajos a “EL CONTRATISTA”, prorrogará en igual plazo la fecha originalmente pactada para la conclusión de los trabajos, debiendo constar por escrito la entrega y recepción del (de los) inmueble(s).

QUINTA.-

ANTICIPOS.- “EL INMUVI” otorgará a “EL CONTRATISTA” por concepto de anticipos **el 30% (treinta por ciento)** de la asignación aprobada para la ejecución del contrato en el presente ejercicio fiscal, es decir, la cantidad de \$ _____ **(con letra)** incluido el impuesto al Valor Agregado **para que “EL CONTRATISTA” realice en el sitio de los trabajos la construcción de sus oficinas, almacenes, bodegas e instalaciones y, en su caso, para los gastos de traslado de la maquinaria y equipo de construcción e inicio de los trabajos; así como, para la compra y producción de materiales de construcción, la adquisición de equipos que se instalen permanentemente y demás insumos que deberán otorgar.**

El anticipo deberá ser amortizado proporcionalmente con cargo a cada una de las estimaciones por los trabajos ejecutados que se formulen, el cual será proporcional al porcentaje del anticipo otorgado, debiéndose liquidar el faltante por amortizar en la estimación final, es decir, la última que se presente para su pago por parte de “EL CONTRATISTA”.

En caso de rescisión administrativa de este contrato, “EL CONTRATISTA” se obliga a reintegrar a “EL INMUVI” el saldo por amortizar del anticipo en un término no mayor de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea notificada la resolución mediante la que se da por rescindido este contrato, para lo cual se le reconocerán los materiales que tenga en obra o en proceso de adquisición debidamente comprobados a satisfacción de “EL INMUVI”, conforme al programa de ejecución de los trabajos pactado, a los datos básicos de precios del concurso, considerando los ajustes de costos autorizados a la fecha de la rescisión, siempre y cuando sean de la calidad requerida, puedan utilizarse en los trabajos y “El contratista” se comprometa a entregarlos en el sitio de los trabajos.

En el supuesto de que “EL CONTRATISTA” no reintegre el saldo por amortizar en el término señalado en el párrafo anterior, éste se obliga a pagar gastos financieros, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INMUVI”.





Instituto Municipal
de Vivienda



Podrán otorgarse anticipos para los convenios modificatorios o adicionales que se celebren respecto del presente contrato y a que se refiere la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, sin que pueda exceder el porcentaje originalmente autorizado en el contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO.-

“LAS PARTES” convienen que los trabajos objeto del presente contrato, se pague **EN BASE AL CATÁLOGO DE CONCEPTOS** y las **ESTIMACIONES ESTARÁN SUJETAS AL AVANCE DE LOS TRABAJOS, BASADOS EN CALENDARIO DE OBRA DEBIDAMENTE ESTRUCTURADO EN SU APERTURA DE CONCURSO**, regidos por las normas de calidad de los materiales y especificaciones de construcción, y abarcarán un periodo de **3 MINISTRACIONES** como lo estipula la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios para ser entregadas con periodos de **30 (treinta) días naturales** y **COMPRENDIDAS A RAZÓN DE 90 DÍAS NATURALES ENTRE EL DÍA 31 (TREINTA Y UNO) DE JULIO DE 2023 Y EL DÍA 28 (VEINTIOCHO) DE OCTUBRE DE 2023.**

- I.- LA PRIMER ESTIMACIÓN SERÁ ENTREGADA A MAS TARDAR EL DÍA 30 (treinta).
- II.- LA SEGUNDA ESTIMACIÓN SERÁ ENTREGADA A MAS TARDAR EL DÍA 60 (sesenta).
- III.- LA TERCERA ESTIMACIÓN (FINIQUITO) SERÁ ENTREGADA A MAS TARDAR EL DÍA 90 (noventa).

Y serán presentadas por “EL CONTRATISTA a la supervisión de obra DENTRO DE LOS 3 (TRES) DIAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA DE CORTE para el pago de las estimaciones, acompañadas de la documentación que acredite la procedencia de éstas, (carátula, estado de cuenta, resumen, control de volumen, fotografías de avance, numeros generadores con croquis descriptivo, croquis de ubicación de la obra, bitácora). La supervisión de obra dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a su presentación, deberá revisar y en su caso, autorizar y **DAR AVISO A LA CONTRATISTA SOBRE EL ESTATUS** de las estimaciones, mismas que serán pagadas en las oficinas de “EL INMUVI”, dentro de un término no mayor de 5 (cinco) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas las estimaciones por la supervisión de obra.

CUANDO LA SUPERVISIÓN DETECTE FALLA U OMISIÓN EN LA ESTIMACIÓN, tiene la obligación de dar aviso AL CONTRATISTA en el periodo ya mencionado y EL CONTRATISTA deberá presentar su corrección en los 3 (días) hábiles a partir de la notificación. Las diferencias técnicas o numéricas pendientes de pago, se resolverán y en su caso, se incorporarán en la siguiente estimación.

El INMUVI procederá a LAS SANCIONES administrativas en términos de ESTIMACIONES cuando :

- I.- EL CONTRATISTA no cumpla con la entrega de las estimaciones EN LAS FECHAS asignadas en este contrato se le omitirá su pago de la estimación en curso y se pasará el monto a la siguiente estimación sin excepción.

Los importes una vez analizados y calculados deberán considerar para su pago los derechos que, conforme al artículo 191 de la ley federal de derechos, procedan por la prestación del servicio de inspección, vigilancia y control de obras que realiza la secretaría de la función pública así como los impuestos correspondientes y se retendrán de las estimaciones que se cubran a “EL CONTRATISTA”.

“EL CONTRATISTA” SERA EL ÚNICO RESPONSABLE DE QUE LAS FACTURAS QUE SE PRESENTEN PARA SU PAGO, CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES, por lo que el atraso en su pago por falta de alguno de éstos o por su presentación incorrecta o extemporánea, no será motivo para solicitar el pago de gastos financieros.





Instituto Municipal
de Vivienda



LOS PAGOS DE ESTIMACIONES NO SE CONSIDERARAN COMO ACEPTACION PLENA DE LOS TRABAJOS, YA QUE “EL INMUVI” TENDRA EL DERECHO DE RECLAMAR POR LOS TRABAJOS FALTANTES O MAL EJECUTADOS y en su caso, el pago en exceso que se haya efectuado.

CUANDO SIN ESTAR TERMINADA LA TOTALIDAD DEL CONTRATO, si a juicio de “EL INMUVI” existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, PODRA PACTARSE SU RECEPCION. EN ESTOS CASOS SE LEVANTARA EL ACTA DE RECEPCION FISICA Y PARCIAL DE LOS TRABAJOS.

Quando “EL INMUVI” rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a “El Contratista”, la recepción parcial quedará a juicio de “EL INMUVI” la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de “EL CONTRATISTA” sean compensadas en la estimación siguiente, o en el finiquito, si dicho pago no se hubiera identificado con anterioridad.

El pago de las estimaciones se tendrá por autorizadas cuando “EL INMUVI” omita resolver respecto de su procedencia, dentro del término de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas **POR LA SUPERVISION DE OBRA.** En todos los casos, el residente de obra deberá hacer constar en la bitácora, la fecha en que se presentan las estimaciones.

El pago de los ajustes de costos y del costo por financiamiento se efectuará en las estimaciones siguientes al mes en que se haya autorizado el ajuste concedido, aplicando al importe de las estimaciones el incremento desglosado correspondiente a dichos factores a cada tipo de ajuste; debiéndose aplicar los últimos que se tengan autorizados. Todos los factores de ajuste concedidos deberán acumularse.

CUANDO EXISTAN CONCEPTOS FUERA DE CATÁLOGO APROBADO, EL CONTRATISTA TIENE LA OBLIGACIÓN DE AVISAR POR ESCRITO SOBRE ESTOS TRABAJOS LOS CUALES SERÁN COMPENSACION DE ALGÚN CONCEPTO NO EJECUTADO QUE SE ENCUENTRE EN CONTRATO DE MISMO MONTO Y SIN EXCEDER EL CONVENIO INICIAL. El pago de las estimaciones autorizadas de conceptos atípicos dentro de presupuesto contratado y comprobados, se realizará en un término no mayor de 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que hayan sido autorizadas por el supervisor de obra de INMUVI. **A LOS IMPORTES QUE RESULTEN NO LES SERA APLICABLE COSTO ADICIONAL ALGUNO POR CONCEPTO DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI UTILIDAD.**

Si “EL CONTRATISTA” realiza trabajos por mayor valor del contratado, con o sin orden por escrito de parte de “EL INMUVI”, independientemente de la responsabilidad en que incurra por la ejecución de los trabajos excedentes, no tiene derecho a reclamar pago alguno por ello, ni a modificación alguna del plazo de ejecución de los trabajos.

Quando los trabajos no se hayan realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas de construcción estipuladas y mencionadas en los anexos que se indican en la declaración 2.6 del presente contrato o conforme a las órdenes escritas de “EL INMUVI”, **ESTA PODRA ORDENAR SU DEMOLICIÓN, REPARACION O REPOSICIÓN INMEDIATA CON LOS TRABAJOS ADICIONALES QUE RESULTEN NECESARIOS, QUE HARÁ POR SU CUENTA “EL CONTRATISTA” SIN QUE TENGA DERECHO A RETRIBUCION ADICIONAL ALGUNA POR ELLO. EN ESTE CASO, “EL INMUVI”, SI LO ESTIMA NECESARIO, PODRA ORDENAR LA SUSPENSIÓN TOTAL O PARCIAL DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS EN TANTO NO SE LLEVE A CABO LA REPOSICIÓN O REPARACIÓN DE LOS MISMOS, SIN QUE ESTO SEA MOTIVO PARA AMPLIAR EL PLAZO SEÑALADO EN LA CLAUSULA TERCERA DE ESTE CONTRATO PARA SU TERMINACIÓN.**

En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, “EL INMUVI”, a solicitud de “EL CONTRATISTA”, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas,





Instituto Municipal
de Vivienda



debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL CONTRATISTA”.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido “EL CONTRATISTA”, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los gastos financieros correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los gastos financieros se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INMUVI”.

SÉPTIMA.-

GARANTÍAS.- Para garantizar la correcta inversión del anticipo, “EL CONTRATISTA” deberá PRESENTAR LA POLIZA DE FIANZA, que garantiza la totalidad del anticipo concedido, incluyendo el impuesto al valor agregado, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Instituto Municipal de Vivienda, misma que será presentada DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “EL CONTRATISTA” RECIBA COPIA DEL CONTRATO.

Esta garantía solamente se liberará cuando se haya amortizado totalmente el anticipo concebido.

Para garantizar el cumplimiento del contrato, “EL CONTRATISTA” se obliga a presentar ante “EL INMUVI” FIANZA POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL MONTO APORTADO por el INMUVI, en términos de la cláusula segunda inciso A) del presente, otorgada por institución de fianzas debidamente autorizada a favor del Instituto Municipal de Vivienda, misma que será presentada DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE “EL CONTRATISTA” RECIBA COPIA DEL CONTRATO.

Las pólizas de fianza contienen las declaraciones indicadas por el la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, consistentes en las siguientes:

- A) Que la fianza se otorgará atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- B) Que para liberar la fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de “EL INMUVI”;
- C) Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte de “EL CONTRATISTA” o “EL INMUVI” y hasta que se dicte resolución o sentencia ejecutoriada por autoridad competente, y
- D) Que la afianzadora acepte expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en el artículo 282 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a “EL CONTRATISTA” derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del contrato, “EL CONTRATISTA” deberá obtener la modificación de la fianza y presentarla antes de la firma del convenio respectivo.

Cuando al realizarse el finiquito resulten saldos a cargo DE “EL CONTRATISTA”, y éste haga pago de la totalidad de los mismos en forma incondicional dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes a la fecha del finiquito, “EL INMUVI” deberá liberar la fianza respectiva, en caso contrario, “EL INMUVI” procederá a hacer efectivas las garantías.

CONCLUIDOS LOS TRABAJOS, “EL CONTRATISTA” QUEDARÁ OBLIGADO A RESPONDER POR LOS DEFECTOS QUE RESULTASEN DE LOS MISMOS, TENDRÁ QUE AMPARAR MEDIANTE FIANZA DEL 10%





Instituto Municipal
de Vivienda



DEL CONTRATO CONVENIDO POR EL CONCEPTO DE VICIOS OCULTOS Y DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN CONTRAVENCIÓN AL CONTENIDO DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN Y DE LOS DATOS DEL PROYECTO ANEXO A ESTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULOS 79 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

LOS TRABAJOS SE GARANTIZARÁN DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCION FISICA DE LOS TRABAJOS, siempre que durante ese periodo no haya surgido alguna responsabilidad a cargo de “EL CONTRATISTA” por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción física de los trabajos, “EL CONTRATISTA” deberá garantizar los mismos en los términos del artículos 79 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS **TRANSCURRIDOS LOS 12 (DOCE) MESES, SIN QUE EXISTA RECLAMACION ALGUNA POR PARTE DE “EL INMUVI”, LA CANCELACION DE LA FIANZA ESTARÁ A LO PREVISTO EN LA PÓLIZA DE GARANTIA QUE SE OTORQUE EN LOS TERMINOS DE LA LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.**

Cuando aparecieren defectos o vicios ocultos en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, “EL INMUVI” deberá notificarlo por escrito a “EL CONTRATISTA”, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un término máximo de **5 DIAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TERMINO SIN QUE SE HUBIEREN REALIZADO DICHAS CORRECCIONES, “EL INMUVI” PROCEDERA A HACER EFECTIVA LA GARANTIA.** Si la reparación requiere de un plazo mayor, “EL INMUVI” y “EL CONTRATISTA” podrán convenirlo por escrito, debiendo continuar vigente la garantía.

OCTAVA.-

AJUSTE DE COSTOS.- EL CONTRATISTA DA POR ENTERADO QUE los costos que integran los precios unitarios pactados en este contrato, aunque ocurran circunstancias de orden económico no previstas que determinen un aumento o reducción de los costos de los trabajos aún no ejecutados, **NO PODRÁN SER MODIFICADOS AUN Y A PESAR** de ocurrir dicha contingencia, debiendo constar por escrito el aumento o reducción correspondiente solo como dato administrativo.

La revisión y ajuste de costos de este contrato esta sujeto al **ARTICULO 70 y 71 DE LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.**

NOVENA.-

REPRESENTANTE DE “EL CONTRATISTA”.- “EL CONTRATISTA” SE OBLIGA A ESTABLECER AL INICIO DE LOS TRABAJOS, EN EL SITIO DE REALIZACIÓN DEL CONTRATO ADJUDICADO, UN REPRESENTANTE PERMANENTE QUE FUNGIRA COMO RESIDENTE DE CONSTRUCCIÓN. SE LE DARÁ UN PERIODO DE GRACIA PARA ENVIAR EL OFICIO DE ASIGNACIÓN DE RESIDENTE DE OBRA DE 3 DIAS HÁBILES A PARTIR DE LA FIRMA DE CONTRATO. Este experto en obra deberá conocer con amplitud los proyectos, normas de calidad y especificaciones de construcción, catálogo de conceptos o actividades de obra, programas de ejecución y de suministros, incluyendo los planos con sus modificaciones, especificaciones generales y particulares de construcción y normas de calidad, bitácora, convenios y demás documentos inherentes, que se generen con motivo de la ejecución de los trabajos.

El **RESIDENTE DE CONSTRUCCIÓN** debe estar facultado por “EL CONTRATISTA”, para oír y recibir toda clase de notificaciones relacionadas con los trabajos, aún las de carácter personal, así como contar con las facultades suficientes para la toma de decisiones en todo lo relativo al cumplimiento de este contrato.





Instituto Municipal
de Vivienda



DÉCIMA.-

RELACIONES LABORALES DE “EL CONTRATISTA” CON SUS TRABAJADORES.-

“EL CONTRATISTA”, como empresario y patrón del personal que ocupa con motivo de los trabajos materia de este contrato, será el único responsable de LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. “EL CONTRATISTA” se obliga por lo mismo, a responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de “EL INMUVI”, en relación con los trabajos ejecutados, así como también, EL CONTRATISTA se obliga a la vigilancia y el buen comportamiento del trabajador en la zona a laborar, guardando la sana convivencia con la vecindad sobre la obra en proceso.

DÉCIMA PRIMERA.-

RECURSOS HUMANOS DE “EL CONTRATISTA”.-

Para el cumplimiento del presente contrato, “el contratista” se obliga a emplear personal técnico especializado para la ejecución de los trabajos Y TENDRÁ QUE DEMOSTRAR QUE EL RESIDENTE DE OBRA tiene el perfil correcto para comprender los procesos técnicos que se ejecutan en campo y gabinete.

DÉCIMA SEGUNDA.-

RESPONSABILIDADES DE “EL CONTRATISTA”.-

“EL CONTRATISTA” será el único responsable de la ejecución de los trabajos y deberá sujetarse a todos los Reglamentos y ordenamientos de las autoridades competentes en materia de construcción, seguridad, uso de la vía pública, protección ecológica y de medio ambiente que rijan en el ámbito federal, estatal o municipal, así como a las instrucciones que al efecto le señale “EL INMUVI”. Cualquier responsabilidad, daños y perjuicios que resultaren por su inobservancia serán a cargo de “EL CONTRATISTA”, que podrán ser reclamadas por “EL INMUVI” por la vía judicial correspondiente.

Asimismo, “EL CONTRATISTA” se obliga a no ceder en forma parcial o total, en favor de cualquier otra persona física o moral, sus derechos y obligaciones derivados de este contrato y sus anexos, con excepción de los derechos de cobro sobre las estimaciones por trabajos ejecutados, en cuyo caso se deberá contar con el previo consentimiento expreso y por escrito de “EL INMUVI”, en los términos establecidos en la LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

Si con motivo de la cesión de derechos de cobro solicitada por “EL CONTRATISTA” se origina un atraso en el pago, no procederá el pago de gastos financieros a que hace referencia el artículo 68 de la LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

DÉCIMA TERCERA.-

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS.-

“EL INMUVI” designará al RESIDENTE DE OBRA, el cual deberá recaer en un servidor público que fungirá como su representante ante “EL CONTRATISTA” y TENDRÁ LAS FUNCIONES INDICADAS EN EL ARTICULO 66 LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS. La residencia de obra deberá estar ubicada en el sitio de ejecución de los trabajos.

En la designación del servidor público que fungirá como residente de obra, “EL INMUVI” deberá tomar en cuenta que tenga los conocimientos, habilidades, experiencia y capacidad suficiente para llevar la administración y dirección de los trabajos; experiencia en administración y construcción de obras, desarrollo profesional y el conocimiento de obras similares a las que se hará cargo.





Instituto Municipal
de Vivienda



“EL INMUVI” a través del representante (supervisor de obra) que para tal efecto designe, tendrá el derecho de supervisar en todo tiempo los trabajos objeto del contrato y dar a “EL CONTRATISTA” por escrito las instrucciones que estime pertinentes, relacionadas con su ejecución en la forma convenida y con las modificaciones que en su caso le sean ordenadas.

Es facultad de “EL INMUVI” realizar la inspección de todos los materiales que vayan a utilizarse en la ejecución de los trabajos, ya sea en el sitio de éstos o en los lugares de adquisición o de fabricación.

DÉCIMA CUARTA.- BITÁCORA.-

La bitácora constituye el medio de comunicación entre “EL INMUVI” y “EL CONTRATISTA” en el presente contrato, en la que se registrarán los asuntos y eventos importantes que se presenten durante la ejecución de los trabajos.

El uso de la bitácora es obligatorio, por lo que su elaboración, apertura, anotaciones, control y seguimiento, se hará por el SUPERVISOR DE OBRA Y RESIDENTE DE CONSTRUCCIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- RETENCIONES Y PENAS CONVENCIONALES.-

“EL INMUVI” y “EL CONTRATISTA”, convienen para el caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, por parte de “EL CONTRATISTA”, la aplicación de las siguientes retenciones y/o penas convencionales:

- A) “EL INMUVI” tendrá la facultad de verificar mensualmente si los trabajos objeto de este contrato se están ejecutando por “EL CONTRATISTA” de acuerdo con las fechas establecidas en el programa de trabajo aprobado Y SUS ESTIMACIONES ESTABLECIDAS PARA TAL EFECTO, para lo cual, “EL INMUVI” DIVIDIRÁ EN 3 MINISTRACIONES a lo largo de todo el contrato asignado y comparará el avance mes a mes contra el programa, y los trabajos efectivos ejecutados.
- B) Si “EL CONTRATISTA” no concluye los trabajos en la fecha estipulada en el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato y en el programa de trabajo, “EL INMUVI” LE APLICARA LAS PENAS CONVENCIONALES QUE RESULTEN DE MULTIPLICAR EL 5% (CINCO POR CIENTO) DEL IMPORTE DE LOS TRABAJOS QUE NO SE HAYAN EJECUTADO O PRESTADO OPORTUNAMENTE, CONSIDERANDO LOS AJUSTES DE COSTOS Y SIN APLICAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR CADA MES O FRACCION QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA DE TERMINACION PACTADA EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO HASTA EL MOMENTO DE SU TERMINACION. Dichas penas no podrán ser superiores, en su conjunto, al monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de las retenciones se descontarán administrativamente de las estimaciones que se formulen y el de las penas convencionales en el finiquito de los trabajos, y se aplicarán, siempre y cuando el atraso en la ejecución de los trabajos sea por causas imputables a “EL CONTRATISTA” y que no haya sido resultado de la demora motivada por caso fortuito, fuerza mayor o por razones de interés general que a juicio de “EL INMUVI” no se atribuya a culpa de “EL CONTRATISTA”.

Independientemente de las retenciones o de las penas convencionales que se apliquen, “EL INMUVI” podrá optar entre exigir el cumplimiento de este contrato, o bien, la rescisión administrativa del mismo, haciendo efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.





Instituto Municipal
de Vivienda



SI “EL INMUVI” OPTA POR LA RESCISION ADMINISTRATIVA DE ESTE CONTRATO, SE APEGARA A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 74 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO.-

“EL INMUVI” podrá dentro de su presupuesto autorizado, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, modificar este contrato, mediante convenios, siempre y cuando éstos, considerados conjunta o separadamente, no rebasen el 25% (veinticinco por ciento) del monto o del plazo pactados, ni impliquen variaciones sustanciales al proyecto original, ni se celebren para eludir en cualquier forma el cumplimiento de la LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

Si las modificaciones exceden el porcentaje indicado pero no varían el objeto del proyecto, se podrán celebrar convenios adicionales respecto a las nuevas condiciones. Estos convenios deberán ser suscritos bajo responsabilidad del servidor público que haya firmado el contrato o quien lo sustituya en el cargo. **DICHAS MODIFICACIONES NO PODRAN, EN MODO ALGUNO, AFECTAR LAS CONDICIONES QUE SE REFIEREN A LA NATURALEZA Y CARACTERISTICAS ESENCIALES DEL OBJETO DE ESTE CONTRATO, NI CONVENIRSE PARA ELUDIR EN CUALQUIER FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.**

Las modificaciones a este contrato podrán realizarse lo mismo en aumento que en reducción del plazo de ejecución Si se modifica el plazo, los periodos se expresarán en días naturales, y la determinación del porcentaje de variación se hará con respecto del plazo pactado en la cláusula tercera de este contrato; en tanto que si es al monto, la modificación no podrá exceder el valor convenido en el contrato.

Las modificaciones al plazo de ejecución de los trabajos, serán independientes a las modificaciones al monto, debiendo considerarse en forma separada, aun cuando para fines de su formalización puedan integrarse en un solo documento.

El supervisor de obra deberá sustentar el dictamen técnico que funde y motive las causas que originen la celebración de los convenios modificatorios o adicionales, según sea el caso, considerándose éstos parte de este contrato y obligatorias para “EL CONTRATISTA” y “EL INMUVI” las estipulaciones que en los mismos se establezcan.

Cuando se realicen conceptos de trabajo al amparo de convenios en monto o en plazo, dichos conceptos se deberán considerar y administrar independientemente a los originalmente pactados en este contrato, debiéndose formular estimaciones específicas, a efecto de tener un control y seguimiento adecuado.

DÉCIMA SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.-

“EL INMUVI” podrá suspender temporalmente, en todo o en parte y en cualquier momento, los trabajos contratados por causa justificada, sin que ello implique su terminación definitiva, determinando la temporalidad de la suspensión, la que no podrá prorrogarse o ser indefinida.

Cuando ocurra la suspensión, el servidor público designado por “EL INMUVI” la notificará por escrito a “EL CONTRATISTA”, señalando las causas que la motivan, la fecha de su inicio y de la probable reanudación de los trabajos, así como las acciones que debe considerar en lo relativo a su personal, maquinaria y equipo de construcción.

Cuando la suspensión se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, no existirá ninguna responsabilidad para “EL INMUVI” y “EL CONTRATISTA”, debiendo únicamente suscribir un convenio modificatorio donde se reconozca el





Instituto Municipal
de Vivienda



plazo de suspensión y las fechas de inicio y terminación de los trabajos, sin modificar el plazo de ejecución establecido en la cláusula tercera de este contrato.

Cuando se determine la suspensión de la obra por causas imputables a “EL INMUVI”, éste pagará los trabajos ejecutados así como los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

No será motivo de suspensión de los trabajos, el suministro deficiente del proveedor de materiales y equipos de instalación permanente, cuando dicho suministro sea responsabilidad de “EL CONTRATISTA”.

En el caso de que no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, “EL INMUVI” podrá dar por terminado anticipadamente este contrato.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que haya desaparecido la causa que motivó dicha suspensión.

DÉCIMA OCTAVA.- RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.-

“EL INMUVI” podrá, en cualquier momento, rescindir administrativamente este contrato, en caso de incumplimiento a cualquiera de las obligaciones a cargo de “EL CONTRATISTA”, procediendo a hacer efectiva la garantía otorgada por “EL CONTRATISTA” para el cumplimiento del mismo, así como la garantía del anticipo, total o parcialmente, según proceda, en el caso de que el anticipo no se encuentre totalmente amortizado.

Cuando “EL INMUVI” sea la que determine rescindir administrativamente este contrato, dicha rescisión operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se comunique por escrito a “EL CONTRATISTA” el incumplimiento en que haya incurrido, señalando los hechos que motivaron la determinación de dar por rescindido el contrato, relacionándolos con las estipulaciones específicas que se consideren han sido incumplidas, para que “EL CONTRATISTA”, dentro del término de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que reciba la notificación por escrito del inicio del procedimiento de rescisión, manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes, en cuyo caso “EL INMUVI” resolverá lo procedente dentro de los de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que hubiere recibido el escrito de contestación DE “EL CONTRATISTA”; en tanto que si es “EL CONTRATISTA” quien decide rescindirlo, será necesario que acuda ante la autoridad judicial federal y obtenga la declaración correspondiente.

Transcurrido el término de 15 (quince) días concedidos a “EL CONTRATISTA” para que manifieste lo que a su derecho convenga y aporte las pruebas que estime pertinentes y sin que lo haga, o si después de analizar las razones aducidas por éste, “EL INMUVI” estima que las mismas no son satisfactorias, emitirá por escrito la resolución que proceda.

No obstante lo anterior dentro del finiquito, “EL INMUVI” podrá junto con “EL CONTRATISTA”, conciliar los saldos derivados de la rescisión con el fin de preservar los intereses de las partes.

“EL INMUVI” procederá a la rescisión administrativa de este contrato cuando “EL CONTRATISTA” incurra en alguna de las siguientes causas:

- I).- Si “EL CONTRATISTA”, por causas imputables a él, no inicia los trabajos objeto de este contrato dentro de los 15 (quince) días siguientes a la fecha convenida sin causa justificada, conforme a la LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS;**
- II).- Si interrumpe injustificadamente la ejecución de los trabajos o se niega a reparar o reponer alguna parte de ellos, que hubiere sido detectada como defectuosa por “EL INMUVI”;**





Instituto Municipal
de Vivienda



- III).- Si no ejecuta los trabajos de conformidad con lo estipulado en este contrato y sus anexos o sin motivo justificado no acata las órdenes dadas por el residente de obra o por el supervisor;
- IV).- Si no da cumplimiento al programa vigente de ejecución de los trabajos por falta de materiales, trabajadores o equipo y maquinaria de construcción, y que a juicio de “EL INMUVI”, el atraso pueda dificultar la terminación satisfactoria de los trabajos en el plazo estipulado en la cláusula tercera de este contrato.
- No implicará retraso en el programa de ejecución de los trabajos y, por tanto no se considerará como incumplimiento de este contrato y causa de su rescisión administrativa, cuando el atraso tenga lugar por falta de información referente a planos, especificaciones o normas de calidad, de entrega física de las áreas de trabajo y de entrega oportuna de materiales y equipos de instalación permanente, de licencias y permisos que deba proporcionar o suministrar “EL INMUVI”, así como cuando ésta hubiere ordenado la suspensión de los trabajos; ni por el atraso de los trabajos que tenga lugar por falta de pago de estimaciones;
- V).- Si es declarado en concurso mercantil en términos de la ley de concursos mercantiles;
- VI).- Si subcontrata partes de los trabajos objeto de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de “EL INMUVI”;
- VII).- Si cede los derechos de cobro derivados de este contrato, sin contar con la autorización por escrito de “EL INMUVI”;
- VIII).- Si “EL CONTRATISTA” no da a “EL INMUVI” o a las dependencias que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos.
- IX).- Si “EL CONTRATISTA” cambia su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito, tener esa nacionalidad;
- X).- Si siendo extranjero, invoca la protección de su gobierno en relación con este contrato;
- XI).- En general, por el incumplimiento por parte de “EL CONTRATISTA” a cualquiera de las obligaciones derivadas de este contrato y sus anexos, la contravención a las disposiciones, lineamientos, bases, procedimientos y requisitos que establecen la LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, leyes, tratados y demás disposiciones administrativas sobre la materia.

Una vez notificado el oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato por “EL INMUVI”, ésta procederá a tomar inmediatamente posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de “EL CONTRATISTA”, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

Asimismo, “EL CONTRATISTA” estará obligado a devolver a “EL INMUVI”, en un término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de la notificación por escrito del oficio del inicio del procedimiento de rescisión administrativa de este contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Emitida la resolución de rescisión administrativa de este contrato y notificada a “EL CONTRATISTA”, “EL INMUVI” precautoriamente y desde el inicio de la misma, se abstendrá de cubrir los importes resultantes de trabajos ejecutados aún no liquidados, hasta que se otorgue el finiquito que proceda, lo que deberá efectuarse dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a la fecha de la notificación por escrito de dicha resolución, a fin de proceder a hacer efectiva la garantía. En el finiquito deberá preverse el sobrecosto de los trabajos aún no ejecutados que se encuentren atrasados conforme al programa de trabajo, así como lo relativo a la recuperación de los materiales y equipos que, en su caso, le hayan sido entregados a “EL CONTRATISTA”.





Instituto Municipal
de Vivienda



“EL INMUVI” podrá optar entre aplicar las penas convencionales o el sobrecosto que resulte de la rescisión, debiendo fundamentar y motivar las causas de la aplicación de unas o de otro.

DÉCIMA NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.-

“EL INMUVI” podrá dar por terminado anticipadamente este contrato por razones de interés general, por caso fortuito o fuerza mayor o cuando existan causas justificadas que le impidan la continuación de los trabajos, y se demuestre que de continuar con las obligaciones pactadas se ocasionaría un daño o perjuicio grave al estado; se determine la nulidad total o parcial de actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad emitida por la secretaria de la función pública, o por resolución de autoridad competente, o bien, no sea posible determinar la temporalidad de la suspensión de los trabajos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículos 75, de la LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, pagando a “EL CONTRATISTA” los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En todos los casos de terminación anticipada de este contrato, se deberán realizar las anotaciones correspondientes en la bitácora, debiendo “EL INMUVI” levantar acta circunstanciada en base a lo que se estipule en la LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

Una vez notificada por oficio la terminación anticipada de este contrato a “EL CONTRATISTA” por “EL INMUVI”, ésta procederá a tomar inmediata posesión de los trabajos ejecutados para hacerse cargo del inmueble y de las instalaciones respectivas y en su caso, proceder a suspender los trabajos, levantando, con o sin la comparecencia de “EL CONTRATISTA”, acta circunstanciada del estado en que se encuentren los trabajos.

“EL CONTRATISTA” estará obligado a devolver a “EL INMUVI”, en un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha de la notificación del oficio del inicio del procedimiento de terminación anticipada del contrato, toda la documentación que ésta le hubiere entregado para la realización de los trabajos.

Cuando se dé por terminado anticipadamente este contrato, deberá elaborarse el finiquito de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.

VIGÉSIMA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.-

AL CONCLUIR LOS TRABAJOS, “EL CONTRATISTA” COMUNICARA DE INMEDIATO A “EL INMUVI”, A TRAVES DE LA BITACORA O POR ESCRITO, LA TERMINACION DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO QUE LE FUERON ENCOMENDADOS, ANEXANDO LOS DOCUMENTOS QUE LO SOPORTEN E INCLUIRA UNA RELACION DE LAS ESTIMACIONES O GASTOS APROBADOS, MONTO EJERCIDO Y CREDITOS A FAVOR O EN CONTRA Y, “EL INMUVI” EN UN TERMINO DE 10 (DIEZ) DIAS NATURALES, VERIFICARA QUE LOS MISMOS ESTEN DEBIDAMENTE CONCLUIDOS.

Si durante la verificación de los trabajos, “EL INMUVI” encuentra deficiencias en la terminación de los mismos, deberá solicitar a “EL CONTRATISTA” su reparación, a efecto de que éstas se corrijan conforme a las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos. En tal caso, el plazo de verificación de los trabajos se podrá prorrogar por el periodo que acuerden “EL INMUVI” y “EL CONTRATISTA” para la reparación de las deficiencias. Lo anterior, sin perjuicio de que “EL INMUVI” opte por la rescisión administrativa de este contrato.

Una vez constatada la terminación de los trabajos, “EL INMUVI” en un término de 10 (DIEZ) días naturales, procederá a la recepción física de los mismos, mediante el levantamiento del acta correspondiente.

“EL INMUVI” podrá efectuar recepciones parciales de trabajos en los casos que a continuación se detallan, siempre y cuando se satisfagan los requisitos que también se señalan a continuación:





Instituto Municipal
de Vivienda



- A).- Cuando “EL INMUVI” determine suspender los trabajos y lo ejecutado se ajuste a lo pactado, se cubrirá a “EL CONTRATISTA” el importe de los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- B).- Cuando sin estar terminada la totalidad de los trabajos, si a juicio de “EL INMUVI” existen trabajos terminados y estas partes son identificables y susceptibles de utilizarse, podrá pactarse su recepción. En estos casos se levantará el acta de recepción física y parcial de los trabajos.
- C).- Cuando “EL INMUVI” dé por terminado anticipadamente este contrato, pagará a “EL CONTRATISTA” los trabajos ejecutados, así como los gastos no recuperables, siempre y cuando éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con los trabajos objeto del presente contrato.
- D).- Cuando “EL INMUVI” rescinda administrativamente este contrato por causas imputables a “EL CONTRATISTA”, la recepción parcial quedará a juicio de “EL INMUVI”, la que liquidará el importe de los trabajos que decida recibir.
- E).- Cuando la autoridad judicial declare rescindido el presente contrato. En este caso se estará a lo dispuesto por la resolución judicial.

VIGÉSIMA PRIMERA.- FINIQUITO Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Para dar por terminados, parcial o totalmente, los derechos y obligaciones asumidos por “EL INMUVI” y “EL CONTRATISTA” en este contrato, se deberá elaborar el finiquito correspondiente, anexando el acta de recepción física de los trabajos.

“EL INMUVI” deberá notificar por oficio a “EL CONTRATISTA”, a través de su representante legal o su superintendente de construcción, la fecha, lugar y hora en que se llevará a cabo el finiquito; “EL CONTRATISTA” tendrá la obligación de acudir al llamado que se le haga mediante el oficio respectivo.

El finiquito deberá ser elaborado por “EL INMUVI” y “EL CONTRATISTA” dentro de los (hasta 15 días según la magnitud de los trabajos) días naturales siguientes a la fecha del acta de recepción física de los trabajos, haciéndose constar los créditos a favor y en contra que resulten para cada uno de ellos, describiendo el concepto general que les dio origen y el saldo resultante, debiendo exponer, en su caso, las razones de la aplicación de las penas convencionales o del sobre costo de los trabajos.

De existir desacuerdo entre las partes respecto al finiquito, o bien, “EL CONTRATISTA” no acuda con “EL INMUVI” para su elaboración dentro del término señalado en el párrafo anterior, “EL INMUVI” procederá a elaborarlo, debiendo comunicar por oficio su resultado a “EL CONTRATISTA” dentro del término de 10 (diez) días naturales, siguientes a la fecha de su emisión; una vez notificado el resultado de dicho finiquito a “EL CONTRATISTA”, éste tendrá el término de 15 (quince) días naturales para alegar lo que a su derecho corresponda; si transcurrido este término no realiza alguna gestión, se dará por aceptado.

Si del finiquito resulta que existen saldos a favor de “EL CONTRATISTA”, “EL INMUVI” deberá liquidarlos dentro del término de 5 (CINCO) días naturales siguientes. Si resulta que existen saldos a favor de “EL INMUVI”, el importe de los mismos se deducirá de las cantidades pendientes de cubrir por concepto de trabajos ejecutados y si no fueran suficientes éstos, deberá exigirse por oficio su reintegro, más los gastos financieros correspondientes, conforme a una tasa que será igual a la establecida por la ley de ingresos de la federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, debiéndose computar por días naturales, desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “EL INMUVI”. En caso de no obtenerse el reintegro, “EL





Instituto Municipal
de Vivienda



INMUVI” podrá hacer efectivas las garantías que se encuentren vigentes. En forma simultánea, se levantará el acta administrativa que dé por extinguidos los derechos y obligaciones asumidos por “EL INMUVI” y “EL CONTRATISTA” en este contrato.

Cuando la liquidación de los saldos se realice dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la firma del finiquito, el documento donde conste el finiquito podrá utilizarse como el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de “EL INMUVI” y “EL CONTRATISTA” en este contrato, debiendo agregar únicamente una manifestación de “EL INMUVI” y “EL CONTRATISTA” de que no existen otros adeudos y por lo tanto se tendrán por terminados los derechos y obligaciones que genera este contrato, sin derecho a ulterior reclamación. Al no ser factible el pago en el término indicado, se procederá a elaborar el acta administrativa que de por extinguidos los derechos y obligaciones de “EL INMUVI” y “EL CONTRATISTA” en este contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.-

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de los trabajos objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a sus anexos, los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen la LEY DE OBRAS PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS, leyes, tratados y demás normas y disposiciones administrativas que le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA.- OTRAS ESTIPULACIONES.-

“EL CONTRATISTA” conviene expresamente y otorga su consentimiento para que de las estimaciones que se le cubran, se le haga la retención del 0.5% (cinco al millar) del importe de cada estimación, para cumplir con el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos en vigor, por concepto de derechos de inspección, control y vigilancia de los trabajos por la secretaría de la función pública.

VIGÉSIMA CUARTA.- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS FUTUROS.-

“EL INMUVI” y “EL CONTRATISTA”, resolverán entre sí las controversias futuras y previsibles que pudieran versar sobre problemas específicos de carácter técnico y administrativo derivados de este contrato, de conformidad con el siguiente procedimiento:

- A).- “EL CONTRATISTA” solicitará a “EL INMUVI”, mediante un escrito en el cual expondrá el problema técnico y/o administrativo que se haya suscitado entre él y el supervisor de obra, indicando las causas y motivos que le dieron origen, anexará la documentación que sustente su petición y los presentará dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha en el que haya ocurrido.
- B).- “EL INMUVI”, dentro de un término de 10 (diez) días naturales, contados a partir de la fecha en la que reciba la solicitud, realizará las diligencias necesarias requeridas, a fin de emitir una solución que dé término al problema planteado.
- C).- “EL INMUVI”, al emitir la resolución, citará a “EL CONTRATISTA” y al residente de obra, para hacerla de su conocimiento, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a aquel en el que se haya emitido ésta.
- D).- Durante la reunión convocada, se hará del conocimiento de “EL CONTRATISTA” y el residente de obra, la solución adoptada y se levantará acta administrativa en la que harán constar los acuerdos tomados, debiéndose anotar los mismos en la bitácora.

VIGÉSIMA QUINTA.-





Instituto Municipal
de Vivienda



JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.-

Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Durango, Dgo., por lo tanto, “EL CONTRATISTA” renuncia a la competencia de los tribunales que pudiera corresponderle por razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente contrato en dos tantos al calce y al margen de todas sus fojas útiles en la ciudad de Durango, Dgo., a **27 (VEINTISIETE) de JULIO de 2023.**

POR “EL INMUVI”

**ING. HÉCTOR JESÚS GONZÁLEZ SMITH
DIRECTOR GENERAL**

POR “EL CONTRATISTA”

RAZÓN SOCIAL





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-6

CARTA DE MANIFESTACIÓN DE TENER, CONOCER Y CONSIDERAR LAS ESPECIFICACIONES GENERALES DE LA OBRA

Durango, Dgo. a__ de____ de 20____

ING. HÉCTOR JESÚS GONZÁLEZ SMITH

Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango

PRESENTE.-

Sirva la presente como constancia de que tengo en mi poder y conozco las especificaciones generales Licitación Por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas N° _____, dentro del Programa _____ Modalidad _____ Zona: _____ del Municipio de Durango, No. De Obra: _____ Con un total de _____ Acciones, Ejercicio Presupuestal _____, y manifiesto que obran en mi poder los planos que integran la totalidad del Proyecto Constructivo de la obra y sus especificaciones.

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-6

ESPECIFICACIONES GENERALES Y PROYECTO EJECUTIVO

(Se deberá adjuntar anexo a la cartade manifestación, las especificaciones de la obra y el proyecto ejecutivo de la obra, los cuales se anexan de forma digital a los presentes anexos.)





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-7
MINUTA DE JUNTA DE ACLARACIONES
(Se adjunta copia proporcionada por el INMUVI)





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-8

MANIFESTACIÓN DE CONOCER EL SITIO DONDE SE EJECUTARÁN LOS TRABAJOS.

Durango, Dgo. a __ de ____ de 20 ____

ING. HÉCTOR JESÚS GONZÁLEZ SMITH
Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, manifiesto conocer el sitio en el que se efectuarán los trabajos motivo de la licitación de referencia, de tal manera que he considerado en mi propuesta todos los elementos que se requieren para la ejecución del proyecto.

Sin más por el momento, quedo de ustedes a su apreciable consideración.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**

Nota: El licitante deberá anexar a esta carta, la constancia de la visita realizada a el sitio donde se llevará a cabo la obra expedida por el Instituto Municipal de Vivienda de Durango.





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-9
MANIFESTACIÓN DE ASISTENCIA A LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Durango, Dgo. a__ de____ de 20____

ING. HÉCTOR JESÚS GONZÁLEZ SMITH
Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango
P R E S E N T E.

Por medio de la presente, manifiesto SI () o NO () haber asistido a la Junta de Aclaraciones, de tal manera que es de nuestro pleno conocimiento todos los acuerdos que se tomaron, por lo que no existe inconveniente para sujetarse a los mismos en la formulación de nuestra propuesta.

Sin más por el momento, quedo de ustedes a su apreciable consideración.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-10

LISTADO DE DATOS BÁSICOS DE LOS COSTOS UNITARIOS DE LOS MATERIALES

Durango, Dgo. a__ de____ de 20____

LISTADO DE PRECIOS DE MATERIALES SIN I. V. A., PUESTOS EN EL SITIO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

(E J E M P L O)

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	PRECIO UNITARIO
ARENA O POLVO DE PIEDRA	M3	\$ _____
GRAVA ¾" TAMAÑO MAXIMO	M3	\$ _____
CEMENTO GRIS	TON	\$ _____
MADERA DE PINO P/CIMBRA	PT	\$ _____
TRIPLAY DE PINO DE 19 MM.	M2	\$ _____
ACERO DE REFUERZO	KG	\$ _____
ALAMBRON	KG	\$ _____
TABIQUE 7 X 14 X 28 CM	MILL	\$ _____
PINTURA VINILICA	LT	\$ _____
TABLERO DE CONTROL QO8	PZA	\$ _____
TUBO FO. GALV. C.-40 S" DIAM.	ML	\$ _____

NOTA: SE DEBERÁN INCLUIR TODOS LOS MATERIALES QUE SE CONSIDEREN EN LA EJECUCIÓN DEL OS TRABAJOS.





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-11

LISTADO DE DATOS BÁSICOS DE COSTO-HORARIO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO

Durango, Dgo. a__ de____ de 20____

LISTADO DE DATOS BÁSICOS DE COSTOS HORARIOS DEL USO DE LA MAQUINARIA Y EL EQUIPO.

(E J E M P L O)

MAQUINARIA O EQUIPO	COSTO HORARIO
CAMIÓN	\$ _____
RETROEXCAVADORA	\$ _____
REVOLVEDORA	\$ _____

NOTA: SE DEBERÁ INCLUIR LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE CONSIDERE PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-12

LISTADOS DE DATOS BÁSICOS DE LOS PRECIOS DE MANO DE OBRA

Durango, Dgo. a__ de____ de 20____

(E J E M P L O)

CATEGORÍA	UNIDAD	SALARIO BASE	FACTOR	SALARIO REAL
PEÓN	JOR.	\$ _____	_____	\$ _____
AYUDANTE	JOR.	\$ _____	_____	\$ _____
ALBAÑIL	JOR.	\$ _____	_____	\$ _____
FIERRERO	JOR.	\$ _____	_____	\$ _____
ELECTRICISTA	JOR.	\$ _____	_____	\$ _____

NOTA: SE DEBERÁN INCLUIR TODAS LAS CATEGORÍAS QUE SE CONSIDEREN PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA.





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-13
RELACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE USARÁ EN LA OBRA
(Anexar croquis y dirección de la ubicación de la maquinaria).

ING. HÉCTOR JESÚS GONZÁLEZ SMITH
Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango.
PRESENTE.-

POR MEDIO DEL PRESENTE, DOY A CONOCER LA RELACIÓN DE TODA LA MAQUINARIA Y EQUIPO QUE SE UTILIZARÁ DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA Y QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

(EJEMPLO)

No	DESCRIPCIÓN	MARCA	NÚM. DE SERIE	MODELO	VIDA UTIL	DISPONIBILIDAD	UBICACIÓN FÍSICA DE LA MAQ.
1	COMPACTADOR NEUMÁTICO		XXXX	XXXX	AÑOS	INMEDIATA	
2	REVOLVEDORA	HOOPER	XXXX	XXXX	AÑOS	INMEDIATA	
3	VIBRADOR	HOOPER	XXXX	XXXX	AÑOS	INMEDIATA	

SIN MÁS POR EL MOMENTO, QUEDO DE USTEDES A SU APRECIABLE CONSIDERACIÓN.

A T E N T A M E N T E.

NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-19

MANIFESTACIÓN DE LOS CONTRATOS DE OBRA EN VIGOR CELEBRADOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA O CON PARTICULARES (Anexar las carátulas de los contratos).

Durango, Dgo. a __ de ____ de 20 ____

ING. HÉCTOR JESÚS GONZÁLEZ SMITH
Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango
PRESENTE.-

Por medio de la presente, doy a conocer a usted la relación de los contratos que nuestra empresa tiene celebrados a la fecha con la administración pública así como particulares:

OBRA Y UBICACIÓN	MONTO CONTRATADO	MONTO EJERCIDO	MONTO POR EJERCER	AVANCE FISICO %	CONTRATANTE
TOTALES					

A T E N T A M E N T E

NOMBRE Y FIRMA
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA



AT- 20
MANIFESTACIÓN DE CONTAR CON LA CAPACIDAD TÉCNICA PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA

Durango, Dgo. a__ de____ de 20____

ING. HÉCTOR JESÚS GONZÁLEZ SMITH
Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango
PRESENTE.-

Por medio de la presente, manifiesto a usted que la empresa que represento cuenta con la capacidad técnica para la realización de la obra de la Licitación Por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas N° _____, dentro del Programa _____ Modalidad _____ Zona: _____ del Municipio de Durango, No. De Obra: _____ Con un total de _____ Acciones, Ejercicio Presupuestal _____ en la Ciudad de Durango, para ello anexo al presente copias de las carátulas de los contratos de obras similares, así como los currículos del personal de Dirección, Supervisión y Control de Obra que intervendrán en su ejecución.

Sin más por el momento, quedo de ustedes a su apreciable consideración.

A T E N T A M E N T E

**NOMBRE Y FIRMA DEL
REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**



Instituto Municipal
de Vivienda



AT-21
DOCUMENTACION LEGAL Y/O COMPROBANTE DE
INSCRIPCIÓN. Emitido por “EL INMUVI”.





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-22

**INDICAR DOMICILIO Y TELÉFONO DONDE SE LE PODRÁ HACER
CUALQUIER TIPO DE NOTIFICACIÓN.**

(Se adjunta copia de algún recibo de servicios de agua, luz, teléfono)





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-23
REGISTRO VIGENTE PADRÓN CONTRATISTAS SECOPE.
(Se adjunta copia del registro vigente)





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-24

**DECLARACIÓN ESCRITA FIRMADA POR E REPRESENTANTE
LEGAL DE LA EMPRESA Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,
DE NO ENCONTRARSE EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS
SEÑALADOS EN EL ARTICULO 63 Y 100 DE LA LEY DE OBRAS
PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL
ESTADO DE DURANGO Y SUS MUNICIPIOS.**

(Se adjunta formato libre)





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-25 DECLARACIÓN ANUAL.

(Copia simple de la última declaración anual fiscal que estuvo obligado a presentar a la fecha de la apertura de la presente licitación y aquellas declaraciones provisionales o definitivas del ejercicio vigente, que a la fecha se debieran haber presentado; independientemente del régimen en el que se encuentren inscritos.)





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-26

ESTADOS FINANCIEROS.

(Presentar copia simple de los Estados Financieros con sus Relaciones Analíticas y Balance de Resultados, auditados por un contador público externo registrado ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, anexando copia simple de su registro y cédula profesional.)





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-27

LA INDICACIÓN DE QUE LAS PERSONAS A QUE SE REFIERE EL SEGUNDO PÁRRAFO DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 63 DE ESTA LEY, QUE PRETENDAN PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE UNA OBRA, MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS ESTUDIOS, PLANES O PROGRAMAS QUE PREVIAMENTE HAYAN REALIZADO, INCLUYEN SUPUESTOS, ESPECIFICACIONES E INFORMACIÓN VERÍDICOS Y SE AJUSTAN A LOS REQUERIMIENTOS REALES DE LA OBRA A EJECUTAR, ASÍ COMO QUE, EN SU CASO, CONSIDERAN COSTOS ESTIMADOS APEGADOS A LAS CONDICIONES DEL MERCADO.





Instituto Municipal
de Vivienda



AT-28

DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, EN LA QUE MANIFIESTEN, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE POR SÍ MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS, PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO, U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.





Instituto Municipal
de Vivienda



PROPOSICIÓN ECONÓMICA (AE)



AE-1 CARTA COMPROMISO Y DECLARACIONES

Durango, Dgo. a__ de____ de 20____

ING. HÉCTOR JESÚS GONZÁLEZ SMITH
Director General del Instituto Municipal de Vivienda de Durango
PRESENTE.-

Hago referencia a la su invitación de fecha _____ del 20____, emitida por el Instituto Municipal de Vivienda del Estado de Durango, relativa a la Licitación Por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Contratistas N° _____, dentro del Programa _____ Modalidad _____ Zona: _____ del Municipio de Durango, No. De Obra: _____ Con un total de _____ Acciones, Ejercicio Presupuestal _____.

Sobre el particular el suscrito _____ en mi calidad de _____, manifiesto a usted lo siguiente:

1. Declaro bajo protesta de decir verdad que nuestra empresa no se encuentra dentro de ninguno de los supuestos comprendidos en el Artículo 63 Y 100 Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios; así como de haber cumplido con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.
2. La empresa que represento, propone realizar los trabajos a los que se refiere ésta Licitación, de acuerdo con el proyecto y especificaciones que me fueron proporcionados, y con los precios unitarios cuyos montos aparecen en la relación que forma parte de los anexos de esta proposición.
3. Declaro que hemos leído, analizado y considerado al detalle las Bases de Licitación, las normas y especificaciones de construcción generales o particulares correspondientes, el juego de planos que nos fue proporcionado por el Instituto Municipal de Vivienda de Durango, así como las especificaciones complementarias.
4. Que hemos visitado y examinado con detenimiento el sitio de las obras para observar las peculiaridades del terreno, y prever las posibles contingencias que llegaren a presentarse en el desarrollo de la obra.
5. Que también hemos leído detalladamente el modelo del contrato de obra que nos fue proporcionado, del que manifestamos estar de acuerdo con su contenido y que se ha **tomado** en consideración al formular el programa de ejecución y los precios unitarios que proponemos.
6. Que hemos formulado cuidadosamente todos y cada uno de los precios unitarios que nos solicitaron, tomando en consideración circunstancias tales como tipo de terreno, lluvias, accesibilidad de la obra y otros factores que pudieran influir sobre ellos. Dichos precios se expresan en moneda nacional e incluyen todos los cargos directos, indirectos, financiamiento y utilidad.

7. Que si en la licitación resultamos favorecidos con el fallo nos comprometemos a formalizar y firmar el contrato respectivo dentro de **la fecha fijada en las Bases de Licitación**.
8. Que nuestro representante técnico, será el señor _____ con cédula profesional N° _____ expedida por la Dirección General de Profesionales de la S.E.P.

Con base en lo anterior, se integra ésta proposición con los documentos descritos en las Bases de Licitación, que se encuentran dentro de los dos sobres cerrados de manera inviolable, que se entregarán al Instituto Municipal de Vivienda de Durango.

9. Que se conoce la Ley de Obras Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Durango y sus Municipios, así como las disposiciones administrativas expedidas en la materia, en todo lo que no se oponga a la Ley, aceptándose en lo conducente a la Licitación correspondiente y demás actas que de ella se deriven.
10. Nuestra proposición se presenta con un importe total sin I.V.A. de \$ _____(con letra) cuyo desglose y resumen aparecen en el “Catalogo de Conceptos” del anexo _____, siendo el **plazo de ejecución de _____ (con letra) días naturales** contados a partir del aviso de iniciación de los trabajos que el Instituto Municipal de Vivienda de Durango, dé por escrito al Contratista. Asimismo, tomamos de conocimiento de que las cantidades de obra son aproximadas, por lo que cualquier aumento o disminución de las misma, no obliga al Instituto a pagar diferentes precios unitarios o compensación adicional alguna.
11. En caso de que el Director General de la empresa no entregue personalmente las proposiciones, lo hará un apoderado nuestro, quien exhibirá una carta poder simple en papel membreteado firmado por el representante legal, y con copia de identificación oficial vigente. La persona que asista a los actos de aperturas en nuestra representación, se identificará debidamente.
12. Quedamos entendidos de que la entidad verificará que las proposiciones recibidas en el acto de apertura incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las Bases de Licitación procediendo a desechar la propuesta cuando se advierte la falta de alguno de ellos o que algún rubro en lo individual esté incompleto.

ATENTAMENTE.-

NOMBRE DE LA EMPRESA.
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL.



Instituto Municipal
de Vivienda



AE-2

PRESUPUESTO DE LA PROPUESTA

(INMUVI ANEXA CATÁLOGO DE CONCEPTOS , QUE CONTIENE
CONCEPTOS A EJECUTAR, UNIDAD DE MEDIDA, Y CANTIDADES DE
OBRA EN FORMA DIGITAL ANEXO A LAS PRESENTES BASES)





Instituto Municipal
de Vivienda



AE-3

ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

SE DEBERÁ PRESENTAR EN PAPEL MEMBRETEADO DE LA EMPRESA CONCURSANTE.

Nº LICITACIÓN _____

OBRA _____ UBICACIÓN _____

_____ CLAVE _____ DEL _____ CONCEPTO _____

UNIDAD _____ CONCEPTO _____

M A T E R I A L E S

Nº	MATERIALES	UNIDAD	CANTIDAD	COSTO \$	IMPORTE \$
SUMA DE MATERIALES					

M A N O D E O B R A

Nº	CATEGORIA O CUADRILLA	SALARIO	REND	UNID.	CANT.	COSTO \$	IMPORTE \$
SUMA DE MANO DE OBRA							

HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO

Nº	DESCRIPCION	REND	UNID.	CANT.	COSTOS \$	IMPORTE \$
SUMA DE HERR., MAQ. Y EQUIPO						
COSTO DIRECTO				SUMA TOTAL		

FACTORES DE INDIRECTOS, FINANCIAMIENTOS Y UTILIDAD	PORCENTAJE	IMPORT.
COSTO INDIRECTO % IND. x (C.D.)		
COSTO POR FINANCIAMIENTO % F x (C.D. + C.I.)		
CARGO POR UTILIDAD % U X (C.D. + C.I. + F.)		
PRECIO UNITARIO (C.D. + C.I. + C.F. + U.)		UNID





Instituto Municipal
de Vivienda



AE-3(complemento) GUÍA PARA EL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS

MATERIALES :	Nombre de los materiales que intervienen en el análisis. Indicando sus características generales.
UNIDAD :	La unidad de medida del material.
CANTIDAD :	La cuantía del material considerado por ejecutar el concepto de Trabajo
COSTO UNITARIO:	El costo unitario del material sin I.V.A.
IMPORTE :	Se anotara el resultado de multiplicar la cantidad por le costo unitario correspondiente..
MANO DE OBRA	Se anotará la categoría o la cuadrilla del personal por emplearse en el concepto de trabajo.
UNIDAD :	Se anotara la unidad de medida (tiempo) en la que se ejecutara el concepto de trabajo solicitado.
CANTIDAD :	Se anotara la cantidad de personal o cuadrilla que se emplearan en el concepto trabajo.
SALARIO :	Se anotará el salario del personal o cuadrilla por unidad de tiempo
COSTO UNITARIO:	Será el resultado de multiplicar la cantidad de personal o de cuadrillas por un salario correspondiente.
RENDIMIENTO :	Se anotara el rendimiento, es decir, el trabajo que desarrolla el personal o la cuadrilla por la unidad de tiempo, medido en la misma unidad utilizada al evaluar el salario.
IMPORTE :	Será el resultado de dividir el costo unitario entre el rendimiento.
MAQUINARIA, EQUIPO Y HERRAMIENTA:	Se anotara el nombre de la o las maquinas que se utilizaran en el concepto de trabajo.
COSTO UNITARIO:	Se anotará el costo horario de la maquinaria y equipo.
RENDIMIENTO :	Se anotará el rendimiento horario de la maquina nueva en las condiciones específicas del trabajo a ejecutar, en las correspondientes unidades de medida.
UNIDAD :	Se anotará la unidad de medida (tiempo) en la que se ejecutará el concepto de trabajo solicitado.
CANTIDAD :	Se anotará la cantidad de maquinaria y equipo que se empleara en la ejecución del concepto de trabajo solicitado.
IMPORTE :	Será el resultado de dividir el costo unitario de cada máquina entre su correspondiente rendimiento.
HERRAMIENTA :	En el caso que se utilice herramienta, menor en el concepto, se anotará la leyenda herramienta menor; en el espacio cantidad, el por ciento que se empleará con respecto a la mano de obra; en el espacio de costo unitario, el importe de la mano de obra ; en el espacio de importe se anotará el resultado de multiplicar el por ciento por el importe de la mano de obra.
COSTO DIRECTO:	El resultado de sumar los importes totales de materiales, mano de obra, herramienta, maquinaria y equipo.
IMPORTE POR CONCEPTO DE COSTO INDIRECTO:	Será el resultado de multiplicar el costo directo por el porcentaje de indirecto.
IMPORTE POR CONCEPTO DE COSTO DE FINANCIAMIENTO:	Será el resultado de la suma del costo directo más el costo indirecto, multiplicados por el porcentaje de financiamiento.
IMPORTE POR CONCEPTO DE UTILIDAD :	Será el resultado de la suma del costo directo, indirecto y financiamiento, multiplicados por el porcentaje de utilidad.
PRECIO UNITARIO:	El resultado de sumar los importes de costo directo, costo indirecto, costo de financiamiento y cargo por utilidad.





Instituto Municipal
de Vivienda



AE-4

ANÁLISIS DE INTEGRACIÓN DEL FACTOR DEL SALARIO REAL

Comentario	Descripción	Fórmula	Valor	Unidad
Clave: JOR8HR				
Descripción: Factor de Salario Real FSR				
DATOS BASICOS				
Art. 90 Ley Fed. del Trabajo - Salarios Mínimos	Salario Mínimo General (Zona C)			\$ Comisión Nacional de
Art. 82 Ley Federal del Trabajo Maternidad (Arts. 19 y 106) y para Invalidez y Vida (Arts. 146 y 149 de I	Salario Nominal (SN)			\$ Para cuota de Enfermedad
Art. 61, 66 y 68 Ley Federal	Jornada de trabajo			horas del Trabajo
Para el cálculo de días pagados				
Art. 87 Ley Federal del Trabajo	Días Calendario (DC)			días
Art. 76, 78,79, 81 Ley Federal del Trabajo	Días Aguinaldo			días
Art. 80 Ley Federal del Trabajo	Días de vacaciones para calcular prima vacacional			días
Art. 71 Ley Federal del Trabajo	Prima vacacional			%
Art. 71 Ley Federal del Trabajo	Días para el cálculo de prima dominical			días
Art. 71 Ley Federal del Trabajo	Porcentaje para prima dominical			%
Art. 69 y 73 Ley Federal del Trabajo	Otros			días
Art. 74 Ley Federal del Trabajo	Días de Descanso (Ley Federal del Trabajo)			días
Art. 74 Ley Federal del Trabajo	Festivos oficiales (Ley Federal del Trabajo)			días
Ley Federal del Trabajo y Ley del Seguro Social	Días no laborables según contrato colectivo			días
Ley Federal del Trabajo y Ley del Seguro Social	Días Sindicato			días
Ley Federal del Trabajo y Ley del Seguro Social	Enfermedad no profesional			días
Ley Federal del Trabajo y Ley del Seguro Social	Condiciones Climat. (Lluvias y otros)			días
Ley Federal del Trabajo y Ley del Seguro Social	Contr. Colec			días
Ley Federal del Trabajo y Ley del Seguro Social	Otros Días no trabajados por costumbre			días
Para el calculo de cuotas del IMSS				
Art. 211 LSS	Guarderías			%
Art. 168 fracc. I LSS	Retiro			%
Art. 72 y 73 LSS	Riesgos de trabajo			%
Art. 29-II LINFONAVIT	Impuesto INFONAVIT			%
Art. 29-II LINFONAVIT	Impuesto Nómina			%
Art. 29-II LINFONAVIT	Otros impuestos			%

CALCULO

De datos básicos a utilizar

Art. 90 Ley Fed. del Trabajo - Comisión Nacional de Salarios Mínimos	Salario Mínimo General (Zona C)	IIF(AT=1,1,AW)
Art. 82 y 83 Ley Federal del Trabajo	Salario Nominal por jornada (SND)	IIF(AT=1,FSR_SABA*(1+BG/IIF(BB=0,8,IIF(BB=1,7.5,7)))/AW,FSR_SABA*(1+BG/IIF(BB=0,8,IIF(BB=1,7.5,7))))





Instituto Municipal
de Vivienda



AE-4(continua)

Comentario	Descripción	Fórmula	Valor	Unidad
De días realmente pagados y SBC				
Art. 76, 78,79, 81 Ley Federal del Trabajo	Vacaciones	FSR_DNVAC		días
Art. 80 Ley Federal del Trabajo	Prima vacacional	FSR_PPVAC/100*FSR_DNVAC		días
Art. 71 Ley Federal del Trabajo	Prima Dominical	FSR_PPDOM/100*FSR_DNDOM		días
Art. 61, 66 y 68 Ley Federal del Trabajo	Días equivalentes por horas extras al año	(BF*2+BG*3)/24*FSR_DPCAL		días
Días Trabajados realmente pagados (Tp)	SUMA de días pagados	FSR_DPCAL+FSR_DPAGU+FSR_DPPVA+FSR_DPPDO+FSR_DPHEX+FSR_DPOT1		días
	SUMA de días no laborados	FSR_DNSEP+FSR_DNFES+FSR_DNDCO+FSR_DNSIN+FSR_DVAC+FSR_DNPER+FSR_DNCLI+FSR_DNARR+FSR_DNGUA+FSR_DNOT3		días
Días Trabajados realmente laborados (TI)	Días realmente laborados (TL = DC - DNLA)	FSR_DPCAL-FSR_DNLA		días
Factor de Empresa	TP/TL	FSR_DPA/FSR_DLA		
Factor para SBC	(FSBC = DPA/DPCAL)	FSR_DPA/FSR_DPCAL		
Salario nominal con Factor de Empresa	Salario Base de Cotización (SB = FSBC * SN)	FSR_SACAL * FSR_FSBC		
De cuotas del IMSS				
Art. 106 Fracc. I LSS	Porcentaje sobre salario mínimo para cuota fija	IIF(AV=2003,17.15,IIF(AV=2004,17.80,IIF(AV=2005,18.45,IIF(AV=2006,19.10,IIF(AV=2007,19.75,20.40))))))		%
Art. 106 Fracc. II LSS	Porcentaje para Excedente a 3 SMGDF	IIF(AV=2003,3.55,IIF(AV=2004,3.06,IIF(AV=2005,2.57,IIF(AV=2006,2.08,IIF(AV=2007,1.59,1.10))))))		%
Art. 106 fracc. II y 19° Transitorio 2° Párrafo	Excedente de 3 SMGDF	IIF(FSR_SABC<=3*FSR_SAMI,0,FSR_SABC-3*FSR_SAMI)		
Art. 107 LSS y 97 LFT	Prestaciones en dinero (Patrón+obrero)	.7+IIF(FSR_SACAL>FSR_SAMI,0,0.25)		%
Art. 25 LSS (Prest. en especie) y 97 LFT	Gastos médicos. Pensionados (Patrón-Obrero)	1.05+IIF(FSR_SACAL>FSR_SAMI,0,0.375)		%
Art. 147 LSS y 97 LFT	Invalidez y vida	1.75+IIF(FSR_SACAL>FSR_SAMI,0,0.625)		%
Art. 168 fracc. II LSS y 97 LFT	Cesantía en edad avanzada y vejez	3.15+IIF(FSR_SACAL>FSR_SAMI,0,1.125)		%
Art. 106 Fracc. I LSS	Enfermedad y maternidad. Cuota fija especie	AA/100*FSR_SAMI		
Art. 106 Fracc. II LSS	Enferm.-matern. Exc. a 3 S.M.D.F. especie	IIF(FSR_SABC<BA,AB/100*AU,AB/100*BA)		
Art. 107 LSS	Enfermedad y maternidad. Prestaciones en dinero	IIF(FSR_SABC<BA,FSR_IMPE/100*FSR_SABC,FSR_IMPE/100*BA)		
Art. 25 LSS (Prest. en especie)	Enfermedad y maternidad gastos médicos pensionados	IIF(FSR_SABC<BA,FSR_IMGM/100*FSR_SABC,FSR_IMGM/100*BA)		
Art. 147 LSS	Invalidez y vida	IIF(FSR_SABC<AY,FSR_IMINV/100*FSR_SABC,FSR_IMINV/100*AY)		





Instituto Municipal
de Vivienda



AE-4(continua)

Comentario	Descripción	Fórmula	Valor	Unidad
Art. 211 LSS	Guarderías	$IIF(FSR_SABC<BA, FSR_IMGUA/100*FSR_SABC, FSR_IMGUA/100*BA)$		
Art. 168 fracc. I LSS	Retiro	$IIF(FSR_SABC<BA, FSR_IMSAR/100*FSR_SABC, FSR_IMSAR/100*BA)$		
Art. 168 fracc. II LSS	Cesantía en edad avanzada y vejez	$IIF(FSR_SABC<AY, FSR_IMCE/100*FSR_SABC, FSR_IMCE/100*AY)$		
Art. 73 LSS Se modifico a 4.55	Riesgos de trabajo	$IIF(FSR_SABC<BA, FSR_IMRTR/100*FSR_SABC, FSR_IMRTR/100*BA)$		
Ley del IMSS	Cuota patronal del IMSS	$AC+AD+AE+AF+AG+AH+AI+AJ+AK$		
Ley del IMSS	Factor de cuota patronal del IMSS = IMSS/SND	AL/FSR_SACAL		factor
De INFONAVIT y otras cuotas				
Art. 29-II LINFONAVIT	INFONAVIT	$IIF(FSR_SABC<AZ, FSR_IMINF/100*FSR_SABC, FSR_IMINF/100*AZ)$		
IMSS e INFONAVIT	Impuesto sobre Nómina Otros impuestos Obligaciones patronales (IOP) $Ps = (IOP/SND)$	$FSR_IMNOM/100*FSR_SABC$ $FSR_IMOT2/100*FSR_SABC$ $AL+AM+AN+AO$ AP/FSR_SABC		
Del TP/TL y del FSR				
	$FSR = Ps (Tp/Tl) + Tp/Tl$	$BH+FSR_FSI$		





Instituto Municipal
de Vivienda



AE-5

FACTORES DE LOS ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS, POR FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD

LICITACIÓN N°	HOJA:
OBRA:	DE:
FECHA:	

COSTO DIRECTO TOTAL DE LA OBRA \$			
CONCEPTO	IMPORTE		PORCIENTO
	PARCIAL	ACUMULADO	
1.- COSTOS INDIRECTOS			
a) ADMINISTRACIÓN CENTRAL		\$	%
a.1) – Honorarios, sueldos y presentaciones	\$		
a.2) – Depreciación, mantenimiento y renta	\$		
a.3) – Servicios	\$		
a.4) – Gastos de oficina	\$		
b) ADMINISTRACIÓN DE CAMPO		\$	%
b.1) – Honorarios, sueldos y prestaciones	\$		
b.2) – Depreciación, mantenimiento y renta	\$		
b.3) – Servicios	\$		
b.4) - Fletes y acarreo	\$		
b.4) – Gastos de oficina	\$		
b.4) – Trabajos previos auxiliares	\$		
c) SEGUROS Y FIANZAS		\$	%
COSTO TOTAL DE INDIRECTOS		\$	%

2. COSTO POR FINANCIAMIENTO	\$	%
------------------------------------	----	---

3. CARGOS POR UTILIDAD	\$	%
-------------------------------	----	---

LOS PORCENTAJES DE LOS CARGOS SE CALCULARAN COMO SE INDICAN A CONTINUACION:

% IND. = CI/CD
 % FIN. = CF / (CD + CI)
 % UTI. = CU / (CD + CI + CF)

NOTA:
 CD = COSTO DIRECTO

NOMBRE DEL LICITANTE	FIRMA
----------------------	-------





Instituto Municipal
de Vivienda



GUÍA PARA EL ANÁLISIS DE LOS FACTORES DE COSTOS INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO Y CARGO POR UTILIDAD

COSTOS INDIRECTOS

**ADMINISTRACIÓN
CENTRAL:**

El por ciento solicitado para este cargo, será el que resulte de dividir el importe correspondiente a la administración central, entre el importe del costo directo total de la obra, y multiplicado por 100, con dos decimales.

**ADMINISTRACIÓN DEL
CAMPO**

El por ciento solicitado para este cargo, será el que resulte de dividir el importe correspondiente a la administración de campo, entre el importe del costo directo total de la obra, y multiplicado por 100, con dos decimales.

SEGUROS DE FIANZAS:

El importe solicitado por este cargo, será el que resulte de dividir el importe correspondiente a seguros y fianzas, entre el importe del costo directo total de la obra, y multiplicado por 100, con dos decimales.

COSTO INDIRECTO:

El por ciento solicitado por este cargo, será el que resulte de sumar los porcentajes correspondientes a la administración central, mas el de la administración de campo, más el de los seguros y fianzas, que deberá ser igual al que resulte de dividir el importe total de indirectos entre el importe total del costo directo de la obra, multiplicado por 100, con dos decimales

**COSTO POR
FINANCIAMIENTO
FINANCIAMIENTO :**

El por ciento solicitado por este cargo, será el que resulte de dividir el importe del costo de financiamiento, entre el resultado de que se obtenga de la suma del importe del costo directo total de la obra más el importe total de indirectos, y multiplicado por 100, con dos decimales.

**CARGOS
UTILIDAD
UTILIDAD :**

Para la determinación de este cargo, se multiplicará el porcentaje analizado por el licitante por el importe que resulte de la suma del importe del costo directo total de la obra más el importe total de indirectos, mas el importe del costo de financiamiento, con dos decimales.





Instituto Municipal
de Vivienda



AE-6

FECHA

**ANÁLISIS DE COSTOS INDIRECTOS
(EJEMPLO)**

C O N C E P T O	IMPORTE POR ADMINISTRACIÓN	
	CENTRAL	OBRA
<p>Honorarios, sueldos y prestaciones</p> <p>1.- Personal Directivo 2.- Personal Técnico 3.- Personal Administrativo 4.- Personal en Transito 5.- Cuota patronal de Seguro Social pagada por los conceptos 1 al 4 6.- Prestaciones que obliga la Ley Federal del Trabajo para los conceptos 1 al 4 7.- Pasajes y viáticos</p> <p style="text-align: right;">(SUBTOTALES)</p>		
<p>Depreciación, mantenimiento y rentas</p> <p>1.- Edificios y locales 2.- Locales de mantenimiento y guarda 3.- Bodegas 4.- Instalaciones generales 5.- Muebles y enceres 6.- Depreciación o renta y operación de vehículos 7.- Campamentos</p> <p style="text-align: right;">(SUBTOTALES)</p>		
<p>Fletes y acarreos</p> <p>1.- De campamentos 2.- De equipo de construcción 3.- De plantas y elementos para instalaciones 4.- De mobiliario</p> <p style="text-align: right;">(SUBTOTALES)</p>		
<p>Gastos de oficina</p> <p>1.- Papelería y útiles de escritorio 2.- Correos, teléfonos, telégrafos y radio 3.- Situación de fondos 4.- Copias y duplicados 5.- Luz, gas y otros consumos</p> <p style="text-align: right;">(SUBTOTALES)</p>		
<p>seguros y fianzas</p> <p>1.- Primas por seguros 2.- Primas por fianzas</p> <p style="text-align: right;">(SUBTOTALES)</p>		
COSTOS TOTALES DE INDIRECTOS		





Instituto Municipal de Vivienda



AE-7 ANÁLISIS DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO.

Nº LICITACIÓN _____ FECHA: _____ OBRA: _____
MUNICIPIO: _____ INICIO: _____ TERMINO: _____

EE-8 ANALISIS DE COSTO POR FINANCIAMIENTO

Mes.	Ob. ejecutada	Anticipo	Estimación	Amort. Anticipo.	Cobros	Gastos	Cobro-Gasto	Dif. Acumulada	Int. A pagar	Int. A favor
------	---------------	----------	------------	------------------	--------	--------	-------------	----------------	--------------	--------------

TOTALES

Int. a Pagar =

Int. A Favor =

Interés Neto = Interés a Pagar – Interés a favor =

% de Financiamiento = Interés Neto / Gastos de Obra =





Instituto Municipal
de Vivienda



AE-8 ANALISIS DE LA UTILIDAD Y CARGOS ADICIONALES.

a) CARGO POR UTILIDAD

SE DETERMINARÁ MULTIPLICANDO EL PORCENTAJE DE UTILIDAD CONSIDERADO POR EL LICITANTE POR LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y DE FINANCIAMIENTO.

EL PORCENTAJE SERÁ FIJADO POR EL CONTRATISTA Y SU IMPORTE SERÁ EL QUE RESULTE DE APLICAR ESTE PORCENTAJE SOBRE LA SUMA DE LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS Y DE FINANCIAMIENTO.

ESTE CARGO, DEBERÁ CONSIDERAR LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y LA PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LAS EMPRESAS.

FORMULA GENERAL PARA OBTENER EL CARGO POR UTILIDAD

$$U = \frac{U. NETA}{1 - (I.S.R. + P.T.U.)}$$

DONDE:

U= UTILIDAD

U. NETA= UTILIDAD NETA

I.S.R.= IMPUESTO SOBRE LA RENTA

P.T.U.= PARTICIPACIÓN DE LOS TRABAJADORES EN LAS UTILIDADES DE LA EMPRESA





Instituto Municipal
de Vivienda



b) CARGOS ADICIONALES.

LOS CARGOS ADICIONALES SON LAS EROGACIONES QUE DEBE REALIZAR EL CONTRATISTA, POR ESTAR CONVENIDAS COMO OBLIGACIONES ADICIONALES O PORQUE DERIVAN DE UN IMPUESTO O DERECHO QUE SE CAUSE CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y QUE NO FORMAN PARTE DE LOS COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, FINANCIAMIENTO, NI DEL CARGO POR UTILIDAD.

ÚNICAMENTE QUEDARÁN INCLUIDOS, AQUELLOS CARGOS QUE SE DERIVEN DE ORDENAMIENTOS LEGALES APLICABLES O DE DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EMITAN AUTORIDADES COMPETENTES EN LA MATERIA, COMO IMPUESTOS LOCALES Y FEDERALES Y GASTOS DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LAS OBRAS Y SERVICIOS QUE REALIZA LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

LOS CARGOS ADICIONALES NO DEBERÁN SER AFECTADOS POR LOS PORCENTAJES DETERMINADOS PARA LOS COSTOS INDIRECTOS Y DE FINANCIAMIENTO NI POR EL CARGO DE UTILIDAD.

ESTOS CARGOS DEBERÁN ADICIONARSE AL PRECIO UNITARIO DESPUÉS DE LA UTILIDAD.

SE DEBERÁ INDICAR EL PORCENTAJE ORDENADO LEGALMENTE.

SE INDICARÁ EL INSUMO O PARTE DEL ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS EN QUE SE APLICARÁ.

NOTAS: PARA EFECTOS DEL CÁLCULO POR CONCEPTO DE DERECHOS DE INSPECCIÓN, CONTROL Y VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS POR LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA SE PODRÁ APLICAR LA FORMULA SIGUIENTE:

$$CA = \frac{CD+CI+CF+CU}{1-0.005} - (CD+CI+CF+CU)$$

CA= CARGO ADICIONAL.

CD= COSTO DIRECTO.

CI= COSTO INDIRECTO.

CF= COSTO DE FINANCIAMIENTO.

CU= COSTO DE UTILIDAD.





Instituto Municipal
de Vivienda



AE-9 ANÁLISIS DEL COSTO HORARIO DE LA MAQUINARIA Y EQUIPO

LICITACION N°				HOJA :	
OBRA :					
FECHA				DE :	
EQUIPO N°	CLASIFICACION	DESCRIPCION DE LA MAQUINA			
DATOS GENERALES					
(Pm)	PRECIO DE LA MAQUINA	\$ _____	(S)	PRIMA DE SEGURO	% ANUAL
(VLL)	VALOR DE LAS LLANTAS	\$ _____			
(Vpe)	VALOR DE LAS PIEZAS ESPECIALES	\$ _____	(Q)	MANTENIMIENTO MAYOR/ MENOR	%
(Va)	VALOR DE ADQUISICIÓN	\$ _____	(HP)	POTENCIA NOMINAL	HP
(Vr)	VALOR DE RESCATE _____ % Pm.	\$ _____	(HVLL)	VIDA DE LAS LLANTAS	HORAS
(Vd)	VALOR DE DEPRECIAR	\$ _____	(Hvpe)	VIDA DE LAS PIEZAS ESPECIALES	HORAS
(Ve)	VIDA ECONOMICA _____ HORAS	\$ _____	(DILA)	DIAS LABORADOS DEL AÑO	DIAS
			(H)	HORAS DE LA JORNADA	HORAS
(i)	TASA DE INVERSION ANUAL	_____			
(Ha)	HORAS EFECTIVAS POR AÑO			HORAS	

CARGOS FIJOS		COSTO
DEPRECIACIÓN	$D=(Va - Vr) / Ve =$	_____
INVERSIÓN	$I=(Va + Vr) i/2Ha =$	_____
SEGURO	$S=(Va + Vr) s/2Ha =$	_____
MANTENIMIENTO	$T = QD =$	_____
SUMA		_____

COMBUSTIBLE	UNIDAD	H.P.	M.DIESEL	M. GASOL.	CANTIDAD	COSTO U.
GASOLINA						
DIESEL						
ACEITE DE MOTOR						
Otras Fuentes Energéticas						
SUMA						

LLANTAS	COSTO UNITARIO			SUMA	NO. DE PZA	IMPORTE
	MEDIDAS	CAMARA	CORBATA			
				S= SUMA		
Cargo por llanta =S/(HVLL) =				HRS.		SUMA
S						
OTROS ELEMENTOS (PIEZAS ESPECIALES)						
CARGO OTRO ELEMENTO \$						(Hvpe) SUMA :

OPERACIÓN						
CATEGORÍAS	RENDIM.	S. REAL	CANTIDAD	IMPORTE		
a)						
b)						
c)						
CARGO POR OPERACION			SUMA So = \$			
					SUMA	
COSTO DIRECTO POR HORA					TOTAL	
NOMBRE DEL LICITANTE					FIRMA	





Instituto Municipal de Vivienda



AE-13

PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL OBRERO ENCARGADO DIRECTAMENTE DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

Nº LICITACIÓN _____ FECHA: _____ OBRA: _____
MUNICIPIO: _____ INICIO: _____ TERMINACIÓN: _____

Table header with columns: CANT., ESPECIALIDAD O CATEGORIA, IMPORTES, and a grid for M E S E S (NOMBRE) with sub-columns for SEMANAS and days 1-24.

Main data grid for monthly amounts and worker utilization.

Summary rows for IMPORTES TOTALES and IMPORTES ACUMULADOS.

EMPRESA: _____ REPRESENTANTE: _____ FIRMA: _____





Instituto Municipal de Vivienda



AE-14

PROGRAMA DE MONTOS MENSUALES DE UTILIZACIÓN DEL PERSONAL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN, SUPERVISIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS TRABAJOS.

Nº LICITACIÓN _____ FECHA: _____ OBRA: _____
MUNICIPIO: _____ INICIO: _____ TERMINACIÓN: _____

Table with columns: CANT., ESPECIALIDAD O CATEGORIA, IMPORTES, and a grid for M E S E S (N O M B R E) with sub-columns for SEMANAS 1-24.

Main grid area for monthly amounts and utilization data.

Summary table with rows: IMPORTES TOTALES, IMPORTE ACUMULADO.

EMPRESA: _____ REPRESENTANTE: _____ FIRMA: _____





Instituto Municipal
de Vivienda



AE-15
RESUMEN DEL IMPORTE TOTAL DE LA PROPOSICION

Nº DE
LICITACIÓN

FECHA

NOMBRE DEL
PARTICIPANTE

MUNICIPIO

No.	CAPITULO	IMPORTE CON LETRA	IMPORTE CON NÚMERO	IMPORTE CON NÚMERO
T O T A L E S				

NOMBRE DEL REPRESENTANTE
LEGAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE
LEGAL

NOTA: EL IMPORTE DE LA PROPUESTA NO INCLUYE EL 16% DEL I.V.A.



USO EXCLUSIVO DE LA
DEPENDENCIA

